dos Cámaras el Juzgado de Primera Instancia de Santiago.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de Enero del año mil novecientos treintitres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca.

Los Secretarios:
Miguel A. Feliú.
L. E. Henríquez Castillo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de Enero del año mil novecientos treintitres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
Dr. Lorenzo E. Brea.
D. A. Rodríguez.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental del Poder Ejecutivo, a los seis (6) días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la Presidencia.

Refrendado:
Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Inhumación del cadáver de Francisco José Peynado en la Capilla de los Inmortales.— G. O. No. 4547, del 11 de Febrero de 1933.

EL CONGRESO NACIONAL,
En Nombre de la República
DECLARADA LA URGENCIA

NUMERO 449.

CONSIDERANDO: Que la glorificación de los Próceres es

un deber del Estado como una objetiva y reverente lección cívica, emuladora de las mas elevadas expresiones del patriotismo;

CONSIDERANDO: Que ocupar sitio de eterno reposo junto a los Padres Fundadores de la Nacionalidad es el mas preciado honor que se puede conferir a un ciudadano cuyo recuerdo se deba perpetuar en la inmortalidad;

CONSIDERANDO: Que FRANCISCO JOSE PEYNADO por su vida y por su obra, que le caracterizan como un benemérito ciudadano que prestó eminentes servicios a la República en ruda hora de prueba para el patriotismo, es acreedor a que la Patria agradecida consagre la proceridad de su nombre,

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. 1.— El cadáver de FRANCISCO JOSE PEYNADO será inhumado en la Capilla de Inmortales de la Santa Basílica Metropolitana de la Capital de la República.

ART. 2.— El cadáver del Prócer referido será inhumado con honores de Ex-Presidente de la República y el día de la inhumación se declara de duelo nacional.

ART. 3.— El Poder Ejecutivo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicána, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treintitres: años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente:
Miguel Angel Roca

Los Secretarios:
Miguel A. Feliú.
Abelardo R. Nanita.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de Febrero del año mil novecientos treintitres; años 89º de la Independencia y 70º de la Restauración.

El Presidente,
Mario Fermín Cabral.

Los Secretarios:
J. M. Ildefonso.
Antonio Mota.

Ejecútese, comuníquese y publíquese en todo el territorio de la República, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santiago de los Caballeros, Residencia Accidental

del Poder Ejecutivo, a los ocho (8) días del mes de Febrero del año mil novecientos treinta y tres.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:
Jacinto B. Peynado,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:
Plinio B. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de lo Interior,
Policía, Guerra y Marina.

Refrendado:
R. Paíno Pichardo,
Secretario de Estado de Hacienda.

Refrendado:
Max Henríquez Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

Refrendado:
Arturo Logroño,
Secretario de Estado de Trabajo
y Comunicaciones.

Refrendado:
César Tolentino,
Secretario de Estado de Agricultura
y Comercio.

Refrendado:
Agustín Aristy,
Secretario de Estado de Sanidad
Beneficencia y Obras Públicas

Refrendado:
Ramón O. Lovatón,
Procurador General de la República.

Refrendado:
Pedro Henríquez Ureña,
Superintendente General de Enseñanza.